



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 02 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

42020310

NIG: 28.079.00.2-2015/0021342

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 95/2015**

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: DEMANDAS COND. GRALES. CONTRAT.

**Demandante:** D./Dña. [REDACTED]

y D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ

**Demandado:** BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A.

PROCURADOR D./Dña. MARIA GRANIZO PALOMEQUE

**SENTENCIA N° 146/2016**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. ANDRÉS SÁNCHEZ-MAGRO

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** once de abril de dos mil dieciséis

13 ABR 2016

14 ABR 2016

D. ANDRES SANCHEZ MAGRO, MAGISTRADO JUEZ 2 de lo Mercantil n° 2 de MADRID y su Partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 95/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. [REDACTED] y [REDACTED] con Procurador D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ, y Letrado D./Dña. SERGIO MATEO CANURIA, y de otra como demandado BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A. con Procurador D./Dña. MARIA GRANIZO PALOMEQUE y Letrado D./Dña. MARIA JESUS SUAREZ GARCIA, sobre condiciones generales de la contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador de los Tribunales Procurador D./Dña. JUAN CARLOS MARTIN MARQUEZ en representación de [REDACTED] se presentó escrito formulando demanda de juicio ordinario sobre condiciones generales de la contratación contra la BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A. , que correspondió a este Juzgado por turno de reparto.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLO

Que se estima íntegramente la demanda formulada por [REDACTED] Y [REDACTED] contra la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. y:

DECLARO la nulidad de la condición general de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria otorgada el 28 de [REDACTED] de 2003, suscrita ante el Notario de Alorcón D. GERARDO DELGADO GARCÍA, incluida en la cláusula financiera tercera bis, que tiene el siguiente tenor literal:

*"... el tipo de interés aplicable en cada momento, independientemente de lo que resulte conforme a la revisión efectuada, en ningún caso será inferior al TRES ENTEROS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO nominal anual."*

CONDENO a la entidad demandada BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. a eliminar la condición general de la contratación de la mencionada escritura de préstamo hipotecario.

CONDENO a la entidad demandada a la devolución a los demandantes de las cantidades cobradas indebidamente en aplicación de dicha cláusula con los intereses legales desde la fecha de cada cobro, que serán determinadas en ejecución de sentencia, sobre la base de recalcular los pagos que hubiesen tenido que efectuar los demandantes en el caso de que la cláusula declarada nula nunca hubiese existido.

Y ello con condena en costas a la mercantil demandada.

Librese testimonio de la presente resolución, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial ( artículo 455 LEC ). El recurso se interpondrá por medio de escrito